

Eduardo Moreno Zaracáin contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y 30 de enero de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Raúl Pedro y don Eduardo Moreno Zaracáin, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1985, por la que se concedió el registro de la marca número 1.064.452, "Segura Viudas", y la de 30 de enero de 1987 que desestimó expresamente el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones impugnadas son ajustadas a Derecho; absolviendo a la Administración de todos los pedimentos de la demanda; sin que formule pronunciamiento expreso en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28713 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 670/1987 (nuevo 3.710/1989), promovido por «Centrimerca, Sociedad Anónima» (MERCA MADRID).*

En el recurso contencioso-administrativo número 670/1987 (nuevo 3.710/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Centri-Merca, Sociedad Anónima» (MERCA MADRID), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, en nombre y representación de «Centri-Merca, Sociedad Anónima» (MERCA MADRID), debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca de servicio número 1.067.359, «Centri-Merca», gráfico para la clase 39, declarando el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28714 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 559/1987, promovido por don Silvano Cinelli.*

En el recurso contencioso-administrativo número 559/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Silvano Cinelli, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985 y 1 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de octubre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Silvano Cinelli contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1985, que denegó la inscripción de las marcas números 1.076.992 y 1.076.993, «Ciesse Piumini» (gráficas), y contra la desestimación del recurso de reposición por resolución de fecha 1 de julio de 1987, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, y que procede la inscripción de las referidas marcas, para identificación de los productos que amparan; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28715 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 973/1990, promovido por «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 973/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1989 y de 21 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 24 de enero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Carbonell y Cía. de Córdoba, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1990 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 16 de mayo de 1989, por el que se concedió el registro e inscripción de marca número 508.120, «Elana», para productos de las clases 5.ª y 30.ª del Nomenclátor; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28716 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1987, promovido por «American Telephone and Telegraph».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.222/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Telephone and Telegraph» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1985 y de 4 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «American Telephone and Telegraph» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de octubre de 1985 que denegó la marca número 1.080.077 AT and T, gráfica, clase 38 del Nomenclátor, y contra la de 4 de diciembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no

ajustadas a derecho, anulando las mismas; ordenando, por el contrario, la concesión de la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28717 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.287/1985 (nuevo 599/1989), promovido por «Maggi, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.287/1985 (nuevo 599/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de agosto de 1984, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Maggi, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial recurrida y que concedió la inscripción de la marca número 1.043.524, «Ardex DHV», para la clase 30; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28718 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 466/1987, promovido por Dr. Karl Thomas GmbH.*

En el recurso contencioso-administrativo número 466/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Dr. Karl Thomas GmbH, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 7 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por Dr. Karl Thomas GmbH, contra la Resolución de 20 de marzo de 1986 por la que el Registro de la Propiedad Industrial acordó conceder el registro de la marca «Pensatip», debemos confirmar y confirmamos la referida Resolución sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28719 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1986, promovido por «La Papelera Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 97/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1984 y de 23 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de la Entidad «La Papelera Española, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1984, confirmada en reposición por la de 23 de julio de 1985, en cuya virtud se accedió a la inscripción de la marca mixta número 1.033.209, debemos confirmar y confirmamos las Resoluciones recurridas por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

28720 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 990/1984, promovido por «Frío, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 990/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frío, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1983 y 25 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos, con el alcance que se infiere de las consideraciones que se hacen, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frío, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1983, concediendo el registro de la marca derivada 1.026.613, denominada «Frumesa», con distintivo, y contra la desestimación del recurso de reposición en 25 de enero de 1985, por ser ajustados a derecho, y sin hacer condena expresa en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.